Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	SGP	
Fuente:	PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA**	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación	
Tipo de Contrato:	Prestación del servicio educativo (Banco de oferentes)	Otro:

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (BANCO DE OFERENTES), PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia (1991), además de ratificar la convención sobre los derechos del niño, establece que la Educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

En este sentido, la Ley 115 de 1994, que contiene la ley general de educación, plantea en su artículo 4, que la Nación y las entidades territoriales deben garantizar el goce efectivo del derecho a la educación y «asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia».

En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación el tema está reglamentado en los siguientes artículos: 2.3.1.3.1.1. Objeto. El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que, dentro del Plan de Desarrollo "Cartagena ciudad de derechos" 2024- 2027, se contempló la línea estratégica "Vida Digna", que incluye el impulsor de avance: Educación, en donde define la educación como un derecho esencial y fundamental, orientado al desarrollo de las capacidades y libertades individuales y colectivas. Su objetivo principal es asegurar la educación con disponibilidad, accesibilidad, calidad y permanencia para todos, caracterizándose por su exclusividad y diversidad. Se estipula que la oferta educativa será suficiente y estará en condiciones óptimas para garantizar el acceso a la educación bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad, desde la educación inicial hasta la media y superior, bajo el lema "Avanzando desde el Comienzo o Unidos por el Sueño Superior".

Que, el programa "Me quedo porque me quedo" se desarrolla a partir del proyecto "la Escuela nos Espera", dirigido por la Dirección de Cobertura de esta Secretaría, tiene como objetivo reconocer el acceso a la educación como un derecho fundamental que proporciona una vida digna a los niños y niñas desde sus primeros años, eliminando cualquier barrera de exclusión en condiciones de igualdad. Este proyecto se enfoca en garantizar que todos los niños y niñas, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica, puedan acceder al sistema educativo y mantenerse en él, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho a la educación.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Es evidente que en el Distrito persiste la insuficiencia y limitaciones en materia de infraestructura y planta de personal que obliga a mantener la contratación de la prestación del servicio educativo, en aras de garantizar el derecho humano fundamental de la educación. De acuerdo con el Plan Anual de contratación de prestación del servicio educativo para 2026, se proyecta una demanda de 49.883 cupos resultado de un análisis de continuidad y solicitudes de cupo que se han venido consolidando en la Secretaría de Educación Distrital.

El Distrito de Cartagena de acuerdo con el Censo poblacional del DANE (2018), para la vigencia 2022, contó con 1.055.035 habitantes de los cuales 202.623 se encuentran en edad escolar, lo que equivale al 19% aproximadamente (5 y 16 años acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional). Cerca del 77% de la oferta educativa en los niveles de preescolar, básica y media corresponde al sistema educativo oficial, es decir, se financia con recursos públicos.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos, y por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra, entre otros, « mejorar la infraestructura educativa, fortalecer la calidad en las instituciones educativas oficiales (...)».

La Línea Estratégica 2 «Vida digna», a través de sus impulsores de avance, buscan garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional. Señala:

> «Es por ello, que los impulsores de avance de esta línea estratégica buscan reducir la pobreza multidimensional desde un enfoque territorial que oriente la inversión en los sectores más desfavorecidos de la ciudad, **a través de la mejora de los índices de calidad educativa** y al acceso a una vivienda digna y servicios públicos en condiciones de igualdad. Todo aquello, se complementa a su vez, con el fortalecimiento de la cultura, artes y patrimonio y con la promoción de un deporte inclusivo e incluyente que permita a los cartageneros y cartageneras, acceder a mejores oportunidades de desarrollo y disfrutar de una vida digna en condiciones de equidad».

En este contexto, el componente impulsor de avance: «Educación», fue desarrollado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

> **«Componente Impulsor de avance: Educación**
>
> Con este componente impulsor, el Gobierno Distrital se compromete a asegurar la educación con disponibilidad, accesibilidad, calidad y permanencia para todos, caracterizándose por su inclusividad y diversidad, y establece que la oferta educativa será suficiente y estará en condiciones óptimas para asegurar el acceso a la educación bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad.
>
> El Gobierno Distrital desde el componente de disponibilidad promoverá el diseño e implementación de un Plan Maestro de Infraestructura Educativa, enfocado en mejorar y construir instituciones educativas adaptadas a los diferentes contextos escolares y necesidades educativas, contando con una planta temporal de docentes para fortalecer la cobertura, promover la calidad y el mejoramiento de procesos de enseñanza-aprendizaje, y garantizar la implementación de una educación inclusiva en el Distrito.
>
> En el presente cuatrienio 2024-2027, el Gobierno Distrital fortalecerá la educación en el Distrito garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación a través de programas que fomenten el acceso y la permanencia desde la educación inicial hasta la educación media y superior, bajo el lema "Avanzando desde el Comienzo o Unidos por el Sueño Superior".
>
> Finalmente, se incrementará el número de estudiantes que acceden a la educación superior, media técnica y formación para el trabajo y el desarrollo humano en Cartagena, expandiendo los programas de becas y reforzando la educación media técnica como preparación para el desempeño laboral en los sectores productivos y de servicios».

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

En el capítulo III del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales está reglamentado a partir del artículo 2.3.1.3.1.1., que establece: «Objeto. El presente capítulo establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio».

Corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas realizar entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

A partir de lo instruido por el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el «Estudio de Insuficiencia y Limitaciones», se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares de las entidades, permite evidenciar si el sistema educativo del distrito presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

En cuanto a la estructura político-administrativa, el territorio del Distrito se encuentra dividido en 15 comunas y 15 corregimientos, establecidos mediante el Acuerdo 19 de 1997, que define su denominación y límites territoriales.

La proyección de atención a la población por contratación del servicio educativo son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles educativos de preescolar, básica primaria, secundaria y media. La población educativa que demanda los cupos educativos es una población altamente vulnerable en su mayoría, debido a que se trata de poblaciones afectadas por diferentes fenómenos sociales, como desplazamiento, víctimas del conflicto armado, migración, entre otras.

En cumplimiento del artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1851 de 2015, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital adelantó el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2025-2026, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidades y unidades comuneras, en las cuales el Distrito de Cartagena no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo, ya sea por falta de planta docente o directivos docentes, o por falta de infraestructura física.

De acuerdo con el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2025-2026, se demuestra que en Cartagena existen zonas en las que resulta necesario implementar estrategias para atender con el servicio educativo a la población de escasos recursos que demandan dicho servicio.

Para la modalidad de prestación del servicio educativo (Banco de Oferentes) se requiere la contratación del establecimiento educativo **COLEGIO DIOS ES AMOR, de** propiedad de **CONVIVENTIA.**

A continuación detallamos la población atender:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	Nº ESTUDIANTES	VALOR ESTUDIANTE	VALOR ESTUDIANTES
COLEGIO DIOS ES AMOR	Preescolar	0	$ 0	$ 0
	Primaria	153	$ 2.364.470	$ 361.763.910
	Secundaria	180	$ 2.364.470	$ 425.604.600
	Media	98	$ 2.364.470	$ 231.718.060
Valor Total				$ 1.019.086.570

*Tabla 1

Que es importante mencionar que el valor proyectado en el Plan Anual de Contratación de Servicio Educativo de la vigencia 2026, se estimó un aumento en la canasta del 20%, porcentaje de aumento consignado en el PACSE.

De acuerdo con el marco normativo vigente, el Distrito de Cartagena de Indias podrá contratar la prestación del servicio educativo de acuerdo con las necesidades identificadas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones y, en concordancia, con el Plan de Contratación del Servicio Educativo, con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitadas en el Banco de Oferentes 2025-2027 conformado mediante resolución No.9252 del 23 de diciembre de 2024, y aquellas que la modifiquen o aclaren.

Que **CONVIVENTIA**, propietaria del Establecimiento Educativo **COLEGIO DIOS ES AMOR**, hace parte del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para el periodo 2025-2027, conforme la No.9252 del 23 de diciembre de 2024, y aquellas que la modifiquen o aclaren.

En consonancia con lo antes expuesto, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, puso en evidencia la insuficiencia de cupos escolares a través de la solicitud de contratación. De igual forma, adjuntó la canasta educativa acordada con el prestador del servicio para la contratación del servicio educativo, la cual es revisada y aprobada por esa Dirección.

En este orden de ideas, la Dirección de Cobertura Educativa, estableció que para la modalidad de prestación de servicio educativo por Banco de Oferentes se requiere la contratación del Establecimiento Educativo **COLEGIO DIOS ES AMOR,** propiedad de **CONVIVENTIA**, para la atención de estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media, que se encuentra localizado en la Unidad Comunera de Gobierno N°6, esta comuna es la más extensa de la ciudad y comprende los Barrios El Pozón, Fredonia, La India, Nuevo Paraíso, Olaya Herrera, (La Magdalena, La Puntilla, Playa Blanca, Progreso, Stella, Zarabanda), Villa Estrella, Villas de la Candelaria, además Colombiaton, flor del campo y Villas de Aranjuez y Ciudad Bicentenario, que son los sectores de mayor crecimiento poblacional de la ciudad, a donde llega gran parte de los desplazados de la ciudad y donde actualmente se están construyendo los proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria. En la Comuna N°6 se cuenta con 12 establecimientos educativos oficiales (en 16 sedes) de acuerdo con la proyección de cupos realizada para el año 2026 podrían llegar atender unos 16.670 cupos en todos los grados. Se cuenta además con 4 establecimientos oficiales administrados por confesiones en 7 sedes, en donde atienden alrededor de 6.800 estudiantes. Se tiene una oferta de alrededor de 1.840 cupos en 16 establecimientos educativos privados. El ejercicio de oferta y demanda nos arroja una población no atendida de 12.332 niños y jóvenes. Por cuanto la necesidad es cierta y evidente.

Que de igual forma, correspondió a la Dirección de Cobertura Educativa verificar la disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes autorizados, la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida por el Contratista, las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo y los resultados de los procesos de supervisión del año anterior.

El presente estudio se elabora con el fin de analizar la oferta y la demanda de cupos educativos en el Distrito de Cartagena para identificar la insuficiencia y limitaciones en los establecimientos educativos oficiales por factores asociados a las condiciones de infraestructura, planta de docente y directivos docentes, fenómenos de desplazamiento, movilidad intra e inter urbana, a la violencia dentro y fuera de las aulas, a los imaginarios colectivos de fronteras invisibles apropiados por las denominados grupos de jóvenes en riesgo, a la dispersión y a todos aquellos factores que dificultan al Estado y a la sociedad cumplir con la obligación de garantizar el derecho a la educación a toda la población en edad escolar asegurando el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, en clave de trayectorias completas a toda la población.

Que la presente necesidad se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo por parte de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, dependencia que ha adelantado la etapa previa de planeación del mismo y ha sido publicado en la página web de la Secretaría.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. Objeto.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

«PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2026 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (BANCO DE OFERENTES), PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».

3.2. Alcance del objeto.

En el marco del objeto contractual, el Contratista tendrá a cargo la atención de hasta **431** estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, mediante la implementación del su PEI o PEC, adoptado por la Institución educativa y suministrando todo el personal docente, directivo docente, administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la Canasta Educativa **(Anexo 1).**

Los beneficiarios del servicio educativo serán los estudiantes que se registran en los listados presentados por la Secretaría de Educación Distrital, relacionados en el documento denominado Listado de Estudiantes «Estudiantes con Matrícula Contratada - Antiguos y nuevos» **(Anexo 2).**

3.3. Clasificación (UNSPSC).

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86121501	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Servicios educativos preescolares
86121504	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Decreto 1851 de 2015 «Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015», específicamente en el artículo 2.3.1.3.3.2. «Selección del contratista», determinó:

> «La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes».

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> «La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales».

Conforme lo anterior, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, por la causal del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO.

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual corresponde a prestación de servicios, y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían son los siguientes:

NOMBRE TRIBUTO	%	NORMA QUE LO REGULA	DECRETO No. 0810 DE JUNIO DE 2023 – COMPILACIÓN ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL
Estampilla Universidad de Cartagena	1 %	Ordenanza No. 26 del 26 de julio de 2012 proferida por la Asamblea Departamental de Bolivar	Articulo 224 al 226
Estampilla Años Dorados	2 %	Acuerdo No. 005 del 12 de mayo de 2009 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Articulo 215 al 223
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Acuerdo No. 121 del 23 de mayo de 2023 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Articulo 227 al 236
Tasa Pro-deporte y Recreación	2,5 %	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias	Articulo 182 al 190

En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato, y los mismos son los relacionados con la Administración Distrital. En ese sentido es responsabilidad del Contratista tener claro los gastos que, a título de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato, los cuales corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. Se destacan, entre otros:

- **IVA.** En la oferta económica se debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que no se discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, la Entidad lo considerará incluido en el valor, siempre que el producto o bien no este excluido o exentos.
- **Retención en la fuente.** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de la presente contratación está determinado por el valor por alumno atendido de conformidad con los elementos que conforman la canasta educativa, como lo son, recurso humano, material educativo, gastos generales, gastos administrativos, canasta complementaria, entre otros, y el número de estudiantes a atender; es decir, el valor total de cada contrato es el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atender.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	Nº ESTUDIANTES	VALOR ESTUDIANTE	VALOR ESTUDIANTES
COLEGIO DIOS ES AMOR	Preescolar	0	$ 0	$ 0
	Primaria	153	$ 2.364.470	$ 361.763.910
	Secundaria	180	$ 2.364.470	$ 425.604.600
	Media	98	$ 2.364.470	$ 231.718.060
Valor Total				**$ 1.019.086.570**

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000084	**06/01/2026**	**$ 131.872.403.946,00**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

7.1. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será hasta la finalización del calendario académico 2026, conforme a la Resolución 9057 del 29 de octubre de 2025 que estableció el Calendario Académico General para el año 2026 **(Anexo 3)**, o la que lo modifique o sustituya, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

7.2. Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución será el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.**

7.3. Valor y forma de pago.

El valor total del contrato que se celebre será hasta la suma de **MIL DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($1.019.086.570)**, suma que resulta de multiplicar el número de estudiantes a atender por el costo del estudiante definido en la canasta educativa ofrecida el cual es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($2.364.470).**

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato, teniendo en cuenta los valores pactados por estudiante por el número de estudiantes efectivamente atendidos y/o proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en la Institución Educativa, conforme se determine en los informes de actas parciales de Supervisión, así: a. Un primer pago, equivalente al 25% del valor del contrato sujeto a la verificación de: (i) la relación del personal docente, administrativo y directivo vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las directrices del Ministerio de Educación Nacional, con sus respectivas hojas de vida y contrato de vinculación laboral, la cual deberá ser revisada por el equipo auditor adscrito a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, trascurrido 30 días del calendario académico del establecimiento educativo. b. Un segundo pago equivalente al 45% del valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada, en el plazo dado por el Ministerio de Educación Nacional, sujeto a la verificación de: (i) el Plan de Estudios y metodología de formación aplicable, incluyendo las estrategias de permanencia definidas por establecimiento educativo para el año escolar; y (ii) Evidencias del pago de la nómina electrónica y Planilla Única Pago de Seguridad Social correspondiente al personal docente y directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; y (iii) Evidencia de los pagos efectuados por los conceptos incluidos en la Canasta Educativa. (iv) La permanencia de los estudiantes; (v) Actas de Supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la Canasta Educativa contratada. c. Un último pago equivalente al 30% del valor del contrato, de acuerdo al número de estudiantes caracterizados en el SIMAT como matricula contratada efectivamente atendidos, sujeto a la verificación de: (i) La permanencia de los estudiantes en el programa; (ii) Actas de supervisión donde se evidencie la ejecución del contrato acorde a la canasta educativa contratada; y (iii) Evidencias del pago de las nóminas electrónicas y Planilla Única de Pago Seguridad Social del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado para la ejecución del contrato; (iv) Evidencia de la compra del material Educativo acordado en la canasta educativa; y (v) Evidencia de pagos de otros componentes de la Canasta Educativa. Los pagos se harán previa acreditación de los siguientes requisitos: (i) Verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del contrato; (ii) Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; (iii) Presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; (iv) Cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II para acredítar la debida ejecución del objeto contratado. a. La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. La demora de la entrega de la información oportuna para el pago dará aplicación a la Cláusula 12 del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. Los pagos se harán previa acreditación de los siguientes requisitos: (i) Verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del contrato; (ii) Acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; (iii) Presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; (iv) Cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II para acreditar la debida ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO 2**. La Entidad no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas. La demora de la entrega de la información oportuna para el pago dará aplicación a la Cláusula 12 del presente contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. Obligaciones generales:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
2. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025 y el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del Contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación.
7. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA.
8. Verificar las medidas de debida diligencia, revisando antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, de infractores del Código de Policía, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y evitar la contratación de personas incluidas es dichas bases de datos, conforme a las normas que les rigen.
9. Verificar la competencia de cada persona vinculada de acuerdo al manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes establecido por el MEN.

8.1.2. Obligaciones incorporadas de acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.2.17. del Decreto 1851 de 2015:

1. Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado.
2. Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
3. Que entregue oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada.
4. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
5. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del presente decreto.
6. Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del presente decreto.
7. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio.
8. Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato.
9. 9. Que el contratista permita la supervisión o interventoría al contrato.

8.1.3. Obligaciones específicas:

1. Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la Canasta Educativa, la cual hace parte integral del contrato, respecto al recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo especificado en el Decreto 1851 de 2015. Así mismo, realizar los ajustes de ser necesarios a la Canasta Educativa, debidamente justificados y dentro de un periodo

razonable, sin que este supere la mitad del plazo de ejecución pactado, de acuerdo con la ejecución del contrato, sin que se desmejore la misma, previa justificación presentada a la Supervisión del mismo. La simple solicitud de modificación no será razón suficiente para no brindar la información oportuna y/o dilatar los procesos de auditoría y dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la cláusula 12 del presente contrato.

2. Prestar el servicio educativo en la infraestructura que haya sido evaluada por la Secretaría para conformar el Banco de Oferentes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas, óptimas y seguras para la prestación del servicio.
3. Mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del Decreto 1851 de 2015.
4. Marcar oportunamente como matricula contratada en el Sistema de Matrícula Integrado SIMAT a los estudiantes relacionados en los listados determinados por la Secretaría, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar.
5. Durante todo el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá publicar en un lugar visible de la infraestructura del establecimiento educativo, el listado de los estudiantes usuarios o beneficiarios de la prestación de servicio educativo contratado por sede, jornada, grado y grupo, actualizándolo cada vez que sea necesario.
6. Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. La Secretaría no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. En esta eventualidad, el Contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante.
7. Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto (Listado de Estudiantes Autorizados) y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los términos establecidos por el MEN.
8. Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de Educación Distrital, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y actualizarla en caso de ser necesario.
9. Enviar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital y subir en la plataforma que para tal fin disponga esta, los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados para la ejecución del Contrato, de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados, teniendo en cuenta que los docentes vinculados deben presentar en la referida hoja de vida, la experiencia y la idoneidad para ejercer sus funciones, esto es, cumplir con el perfil exigido.
10. Contratar e informar, en forma escrita y con los correspondientes soportes, a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo al frente de la ejecución del contrato.
11. Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato.
12. Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
13. 13. Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas Saber, Saber 11, "Quiero Ser" y "Quiero Saber"; y demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y/o las que disponga la Secretaría de Educación Distrital.
14. Atender los requerimientos que señale la Secretaría de Educación Distrital en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica.
15. Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se estipula en el contrato.
16. Realizar reunión de padres de familia o acudientes con la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría, para informar los estudiantes usuarios o beneficiarios del servicio educativo

contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, las condiciones de uso del cupo educativo por el presente año lectivo, el cual sólo es reconocido por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario del cupo educativo, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que, la misma está supeditada al resultado del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones que se elabora anualmente. En esta reunión se escogerá un representante de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de matrícula contratada, para que los represente y haga presencia en las reuniones que se realicen relativas al desarrollo del programa. En caso de que existan varias sedes, se elegirá uno en cada una de ellas. El representante será el contacto directo entre la Secretaría de Educación Distrital, la institución educativa y los demás padres de familia. De lo anterior, se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría, dentro de un plazo que no superará la primera auditoria del contrato. El original del acta reposará en manos del contratista como soporte del contrato.

17. Informar las causales de pérdida de la condición de usuario o beneficiario, las cuales son: (i) El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación adelantado por el equipo de supervisión; (ii) El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado" en la fecha límite de corte señalada por el Ministerio de Educación Nacional para la inscripción de los mismos con cargo a los recursos de SGP; (iii) El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado. (iv) Dejar de asistir durante más de tres semanas sin justa causa (Fuerza mayor, caso fortuito, calamidad familiar o condición de salud).
18. No realizar reemplazos de estudiantes sin que estos sean autorizados de manera expresa e inequívoca por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital. El estudiante que se encuentre ausente en dos o más visitas de auditoría de permanencia, sin que justifique su ausencia, o que no asista de manera consecutiva durante tres semanas sin justa causa (Fuerza mayor, caso fortuito, calamidad familiar o condición de salud) se considerará estudiante retirado del programa, por lo tanto, será descontado de manera proporcional, atendiendo a los días de servicio prestados. EL CONTRATISTA, deberá reportar a la Dirección de Cobertura Educativa dicha circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles después de que evidencie las situaciones descritas en cada caso. De no ser reportado por EL CONTRATISTA, se descontará el valor total del estudiante, sin tener en cuenta la fecha en que se realice la auditoria en que se evidencie la inasistencia y ese cupo no podrá ser reemplazado.
19. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá rehusar la matrícula o vinculación de esta población.
20. Aportar oportunamente la información o documentación que la Supervisión del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean entregados por la Secretaría, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, Ley 2466 de 2025, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato.
21. Realizar oportunamente los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble cuando este no sea propiedad del Contratista, en la periodicidad establecida en el contrato de arrendamiento, así como, el pago de servicios públicos del establecimiento educativo y demás pagos por otros conceptos cuya mora pueda afectar la prestación del servicio educativo.
22. Dejar a disposición de la Secretaría de Educación Distrital de manera física y digital en la plataforma que para ese propósito destine esta, los soportes relacionados con la inversión o gastos relacionados con la canasta educativa, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Para el mes de diciembre será durante la primera semana de dicho mes.

23. Cargar la asistencia y las notas de los estudiantes en la plataforma que se disponga para tal fin -aplica solo en el caso de que el Establecimiento Educativo haya sido autorizado para tal fin por parte de la Secretaría de Educación Distrital.
24. Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el Supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por parte del supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato.
25. Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato.
26. Realizar un manejo adecuado y prudente a la información y documentación que por razón de sus funciones posea y que pertenezcan al DISTRITO. Cualquier información recibida o generada durante la ejecución del contrato, deberá ser manejada con responsabilidad y deberá atender los principios de publicidad que rigen la contratación pública. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las penalizaciones establecidas, que incluirán la terminación definitiva del contrato.
27. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 referida a tratamiento de datos personales, en especial deberá llevar a cabo la gestión de autorización para el uso de imagen sobre fotografía (niñas, niños y/o adolescentes) por cada padre de familia o acudiente de los estudiantes beneficiarios de los cupos educativos de matrícula contratada otorgados por el funcionario Auditor de Cupos de la Dirección de Cobertura Educativa; dicha autorización debe hacer referencia a las plataformas designadas para la prestación del servicio educativo, esta debe reposar en las carpetas de los estudiantes correspondientes, lo anterior de acuerdo al marco de generación de informes de seguimiento al uso de plataformas virtuales. De igual forma EL CONTRATISTA actuará como encargado del tratamiento de datos respecto de todos los datos de propiedad del DISTRITO a los que tuviese acceso durante la ejecución de este contrato.
28. Abrir y mantener abierta una cuenta bancaria a nombre del CONTRATISTA, donde éste manejará de manera exclusiva los dineros relacionados con los ingresos y gastos en la ejecución del presente contrato. Se prohíbe de manera expresa los pagos en efectivo por cualquier concepto. Los pagos realizados en efectivo no serán reconocidos por el Entidad Territorial Certificada y serán descontados de los pagos a realizar al contratista.
29. Realizar la compra del material educativo dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al depósito del primer pago. Dicho plazo no se extenderá y serán deducidos del pago del contrato, los valores no ejecutados en este ítem de la canasta. En caso de hacer entrega permanente del material a los estudiantes, está se hará en reunión con padres de familia y/o acudientes, en presencia de al menos un auditor por parte de la SED. De lo anterior se levantará acta firmada por el padre o acudiente que recibe y se dejará registro fotográfico.
30. No realizar cobros a los estudiantes y/o padres de familia beneficiarios de matrícula contratada, en ningún momento ni por ningún concepto.
31. Informar por escrito dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Dirección de Cobertura Educativa, las novedades de retiro de estudiantes.
32. Informar por escrito con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, la modificación del cronograma de actividades de la institución educativa.
33. Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de las personas contratadas en la oportunidad, cantidad y calidad establecida en la canasta educativa. El monto de dicho pago será el que conste en los contratos laborales individuales, de acuerdo con lo previamente establecido en la citada canasta.
34. Realizar los análisis de los resultados obtenidos en las Pruebas Saber, Saber 11, "Quiero Ser" y "Quiero Saber" respecto a cada estudiante beneficiario del programa, involucrando en el proceso de análisis a la comunidad académica. Dicho análisis debe enfocarse en la interpretación de los datos, a la identificación de fortalezas, riesgo y oportunidades de mejora, para la toma de decisiones pedagógicas informadas. A partir de los resultados del análisis EL CONTRATISTA garantizará que la institución educativa formule e implemente planes de mejor con acciones claras, metas definidas, responsables de las mismas y

cronogramas para su cumplimiento; todo ello, orientado al fortalecimiento del desempeño institucional en pruebas de estado y en las mejora en las indicadores de calidad educativa, asegurando la coherencia entre los planes de área, las prácticas pedagógicas y los estándares básicos de competencias.

8.2. Obligaciones de la Entidad.

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este Contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato.
4. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el Contrato.
5. Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas.
6. Verificar que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato cumpla con sus obligaciones derivadas del Código Sustantivo del Trabajo relativas al personal que labora en el Establecimiento Educativo.
7. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores destinado a la prestación del servicio contratado o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información.
8. Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA.
10. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.
11. Establecer y desarrollar los mecanismos e instrumentos aplicables para el seguimiento y control del presente Contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA.
12. Iniciar las actuaciones administrativas correspondientes contra EL CONTRATISTA que incumpla las obligaciones contraídas en el presente documento.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo prestado por el CONTRATISTA
14. En ejercicio de las potestades previstas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las que se derivan de las normas aplicables a esta tipología contractual, impartir las directrices que considere necesarias por escrito, atendiendo criterios de oportunidad y razonabilidad.
15. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al Contrato, y su régimen.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Director administrativo de Cobertura Educativa Código 009 Grado 53 de la Secretaría de Educación Distrital o el funcionario de su dependencia que este designe.

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida

únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

Nota 2. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El Supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, en su artículo 2.3.1.3.1.6., y en atención a que el contrato que se pretende celebrar es el regulado en el numeral 1, denominado **contrato de prestación del servicio educativo**, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, se constatará lo siguiente:

1. Que el Contratista cuente con el PEI o el PEC aprobado.
2. Posea licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Distrital en donde prestará el servicio educativo.
3. Estar Seleccionado dentro del Banco de Oferentes de acuerdo a resolución 9252 del 23 de diciembre de 2024.

De igual manera, y de acuerdo a los requisitos generales expuestos en la Sección II del Decreto 1851 de 2015, por parte de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital, se elaboró Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2024-2026, el cual analizó la oferta, demanda y demás componentes del servicio público educativo en el Distrito de Cartagena, y definió las estrategias pertinentes para la garantía del acceso y la permanencia de las niñas, niños adolescentes y jóvenes de la ciudad, el cual hace parte integral del presente documento.

En concordancia a los resultados arrojados por el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, se diseñó Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo, el cual contiene las necesidades identificadas, y la manera en cómo se prevé contratar, el cual también se adjunta al presente documento.

Ahora bien, con relación a las reglas del contrato establecidas en el artículo 2.3.1.3.3.3. del Decreto 1851 de 2015 en la Secretaría de Educación Distrital a través de la Dirección de Cobertura, se verificó que el establecimiento educativo se encuentra dentro del Banco de Oferentes 2024-2027 conformado mediante Resolución 9252 del 23 de diciembre de 2024, y aquellas que la modifiquen o aclaren, ratificando de esta manera que cuenta con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio; y adicionalmente se presenta la Canasta Educativa y Listado de Estudiantes para ser atendido durante la vigencia 2026 en la respectiva Institución Educativa, validada y verificada por la Dirección de Cobertura, adjunto al presente documento.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

12. GARANTÍAS.

12.1. Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.·Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. RESPONSABLES.

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DECRETO 2295 DE 2025

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COBERTURA EDUCATIVA
SECRETARIA DE EDUCAION DISTRITAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Legal Educativo	
Reviso	Luis Guillermo Pacheco Ceballos	Subdirector Técnico Gestión Admón. SED	
Aprobó	Eduardo Puerta Reyes	Profesional Universitario Auditor de Cupos	
Proyectó	Marcel Mendoza Cedeño	P.E STGA (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			